

**INFORME QUE PRESENTA EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA (IEEBC) SOBRE EL SEGUIMIENTO DE ASUNTOS PENDIENTES PARA LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2020.**

De conformidad con los artículos 49, fracción III, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 8, numeral 1, incisos o), del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral, me permito informar el seguimiento de los asuntos pendientes que a continuación se enlistan:

**1. ASUNTOS TURNADOS EN COMISIONES PERMANENTES Y ESPECIALES.**

**1.1. COMISIÓN DEL RÉGIMEN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO.**

- El 05 de febrero de 2020 se turnaron a través del oficio número IEEBC/CGE/157/2020, ocho solicitudes de organizaciones de ciudadanos que pretenden constituir un partido político local en Baja California, para su análisis, discusión y dictaminación.

**1.2. COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y EDUCACIÓN CÍVICA.**

- El 30 de enero de 2020 se turnó a través del oficio IEEBC/CGE/148/2020, el anteproyecto de programa de educación cívica y participación ciudadana 2020-2023, para su análisis, discusión y dictaminación.

**1.3. COMISIÓN ESPECIAL DE ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIONES.**

- El 27 de enero de 2020 se turnaron a través de los oficios IEEBC/CGE/115/2020, IEEBC/CGE/116/2020 e IEEBC/CGE/117/2020, tres solicitudes de ampliaciones presupuestales para su análisis, discusión y dictaminación, las cuales se desglosan de la siguiente manera:

- ✓ Ampliación automática de partidas presupuestales por la cantidad de \$816,203.88 M.N., a través de la primera modificación presupuestal que incrementa el presupuesto de egresos del IEEBC para el ejercicio fiscal 2020;
- ✓ Ampliación automática de partidas presupuestales por la cantidad de \$598,135.84 M.N., a través de la segunda modificación presupuestal que incrementa el presupuesto de egresos del IEEBC para el ejercicio fiscal 2020;

- ✓ Ampliación de partidas presupuestales por la cantidad de \$657,748.43 M.N., a través de la tercera modificación presupuestal que incrementa el presupuesto de egresos del IEEBC para el ejercicio fiscal 2020;

#### **1.4. LA COMISIÓN ESPECIAL DE IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN.**

- El 10 de febrero de 2020 se turnó el proyecto de plan de trabajo para elaborar el estudio para determinar la viabilidad de la emisión de acciones afirmativas para comunidades y pueblos indígenas, así como la sentencia identificada con la clave SUP-REC-28/20219, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y escrito signado por el C. Edgar Montiel Velázquez, para su análisis, discusión y dictaminación.

### **2. MEDIOS DE IMPUGNACIÓN.**

#### **2.1. TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DE B.C. (TJEBEC).**

- El 13 de febrero de 2020 el TJEBEC emitió sentencia que confirma el dictamen número veintiocho de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento relativo a la solicitud de registro como partido político local presentada por el otrora partido político nacional Encuentro Social, en cumplimiento a la sentencia RI-133/2019.

Recurrente: Movimiento Ciudadano.

Autoridad responsable: Consejo General del IEEBC.

Expediente: RI-02/2020.

Ponencia: Magda. Elva Regina Jiménez Castillo.

Estatus: Asunto concluido en el TJEBEC.

- El 05 de febrero de 2020 el Partido de la Revolución Democrática interpuso un recurso de inconformidad en contra del punto de acuerdo que resolvió la solicitud de medidas cautelares dentro del procedimiento sancionador ordinario identificado con la clave IEEBC/UTCE/PSO/07/2020.

Recurrente: Partido de la Revolución Democrática.

Autoridad responsable: Comisión de Quejas y Denuncias.

Expediente: Por asignar.

Ponencia: Por asignar.

Estatus: El próximo 11 de febrero de 2020 se remitirá el expediente al TEPJF.

- El 10 de febrero de 2020 Morena interpuso un recurso de inconformidad en contra del punto de acuerdo que resolvió la solicitud de medidas cautelares dentro del procedimiento sancionador ordinario identificado con la clave IEEBC/UTCE/PSO/06/2020.

Recurrente: Morena.

Autoridad responsable: Comisión de Quejas y Denuncias.

Expediente: Por asignar.

Ponencia: Por asignar.

Estatus: El próximo 14 de febrero de 2020 se remitirá el expediente al TEPJF.

- El 29 de enero de 2020, el TJEBC emitió sentencia que modifica el dictamen veintiséis de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento, aprobado por el Consejo General Electoral del IEEBC, por lo que se deja sin efectos el análisis relativo a la elección de Ayuntamientos, empero subsisten las consideraciones respecto a las elecciones de Gobernatura y Diputaciones, por lo que se confirma la pérdida de registro de Transformemos como partido político estatal.

Recurrente: Transformemos.

Autoridad responsable: Consejo General Electoral.

Expediente: RI-187/2019.

Ponencia: Magdo. Leobardo Loaiza Cervantes.

Estatus: La sentencia fue recurrida ante Sala Regional Guadalajara del TEPJF.

## **2.2. SALA REGIONAL GUADALAJARA DEL TEPJF.**

- El 13 de febrero de 2020, la Sala Regional Guadalajara del TEPJF emitió el acuerdo de radicación con motivo del Juicio de Revisión Constitucional interpuesto por Transformemos, a fin de impugnar la sentencia del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, dictada en el expediente RI-187/2019, que modificó el dictamen veintiséis, emitido por el Consejo General del IEEBC, por lo que se dejó sin efectos el análisis relativo a la elección de ayuntamientos, sin embargo subsistieron las consideraciones respecto a las elecciones de gobernatura y diputaciones, confirmándose la pérdida de registro del indicado ente político.

Recurrente: Transformemos

Autoridad responsable: TJEBC

Expediente: SG-JRC-2/2020.

Ponencia: Magdo. Sergio Arturo Guerrero Olvera.

Estatus: En instrucción.

### 2.3. SALA SUPERIOR DEL TEPJF.

- El 30 de enero de 2020 la Sala Superior del TEPJF emitió el acuerdo de radicación y turno del Juicio Electoral interpuesto por Clemente Custodio Ramos Mendoza en su carácter de Consejero Presidente del Consejo General del IEEBC en contra de la sentencia emitida por el TJEBEC dentro del expediente RI-185/2019, que resolvió: a) Sobreseer la demanda respecto al oficio número DCI/1023/2019 emitido por la Titular Ejecutiva del Departamento de Control Interno; b) Reencauzar el oficio número DCI/1023/2019, materia de controversia, a la Comisión de Control Interno, para que resuelva lo que en derecho corresponda, y c) Vincular al Congreso del Estado para que adopte las medidas legislativas correspondientes, a fin de hacer efectivo un régimen de seguridad social integral a favor de los órganos electorales del Estado.

Recurrente: Clemente Custodio Ramos Mendoza

Autoridad responsable: TJEBEC

Expediente: SUP-JE-3/2020.

Ponencia: Magdo. Reyes Rodríguez Mondragón.

Estatus: En instrucción.

### 3. ASUNTOS LABORALES.

- Estado que guardan los asuntos laborales en los que el IEEBC forma parte ante autoridades laborales y jurisdiccionales, en el período comprendido del 01 al 31 de enero de 2020:

No.	CLAVE DE EXPEDIENTE ANTE EL TAE	ACTOR	PRESTACIONES RECLAMADAS	ESTADO QUE GUARDA EL ASUNTO
1.	1901/2007-VI	ADRIAN E. AMADOR VELAZQUEZ	---	Sin impulso procesal desde el 27 agosto de 2008.
2.	1920/2007-I	LUIS M. CEBALLOS BENDOLLA	---	Sin impulso procesal desde el 27 agosto de 2008.
3.	1387/2011-II	GLORIA EMMA COLIO AGUILAR	<ul style="list-style-type: none"> <li>Pensión.</li> </ul>	Pendiente la certificación que no existen pruebas pendientes, para posteriormente mandarlo a alegatos.
4.	447/2015-II	JOSE TRINIDAD BENITEZ MORA	IEEBC <ul style="list-style-type: none"> <li>Reinstalación.</li> <li>Indemnización.</li> <li>Prima de Antigüedad.</li> <li>Vacaciones.</li> <li>Prima Vacacional.</li> <li>Aguinaldo.</li> <li>Salarios devengados.</li> <li>Salarios Caídos.</li> </ul>	Presentó desistimiento en contra de las prestaciones reclamadas al IEEBC.  El expediente fue enviado al archivo provisional el 05 de octubre de 2017, por falta de impulso procesal.

			<ul style="list-style-type: none"> <li>Indemnización 20 días</li> </ul> <p>ISSTECALI</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Reconocimiento de Antigüedad.</li> </ul>	
5.	340/2016-VII	ROSELLA NAVARRO MONTOYA	<ul style="list-style-type: none"> <li>Indemnización \$71,458.20</li> <li>Prima Antigüedad \$7,178.45</li> <li>Indemnización 20 días \$9,571.27</li> <li>Aguinaldo</li> <li>Vacaciones</li> <li>Prima Vacacional</li> <li>Bono Electoral \$47,638.80</li> <li>Horas Extras dobles \$65,329.92</li> <li>Horas Triples \$93,911.76</li> <li>Primas Sabatinas \$8,614.68</li> <li>Primas Dominicales \$8,614.68</li> <li>Salarios Caídos</li> </ul> <p><b>Total \$312,317.76</b></p>	El <b>11 de diciembre de 2019</b> no se pudo desahogar la prueba testimonial a cargo de Deida Gpe. Padilla Rodríguez, toda vez que no fue notificada; se señaló nueva fecha para el <b>18 de febrero de 2020</b> .
6.	341/2016-I	LUIS REY CHAVEZ MIRANDA	<ul style="list-style-type: none"> <li>Indemnización \$46,080.00</li> <li>Prima Antigüedad \$1,281.10</li> <li>Vacaciones \$2,848.56</li> <li>Prima Vacacional \$1,556.70</li> <li>Aguinaldo \$4,290.00</li> <li>Horas Extras \$24,513.20</li> <li>Primas Sabatinas \$1,614.15</li> <li>Primas Dominicales \$1,793.50</li> <li>Salarios Caídos</li> </ul> <p><b>Total \$83,977.21</b></p>	Se llevó a cabo el <b>25 de junio de 2019</b> la inspección de tarjetas de control de entradas y salidas, así como listas de asistencia. En espera del acuerdo de cierre de etapa de desahogo de pruebas.
7.	153/2012-III	ANA ROSA BELTRAN QUIÑONEZ	<ul style="list-style-type: none"> <li>Liquidación.</li> <li>Pago de horas extras.</li> <li>Pago Jubilación.</li> <li>Prestación de servicios médicos de ISSTECALI.</li> </ul>	Pendiente la certificación sobre que no existen pruebas pendientes, para posteriormente mandarlo a alegatos.
8.	934/2014-VI	ANA B. RODRIGUEZ LAZCANO	<ul style="list-style-type: none"> <li>Reinstalación.</li> <li>Salarios Caídos.</li> <li>Bono Electoral.</li> <li>Pago de horas extras.</li> </ul>	El <b>28 de enero de 2020</b> el TAE notificó el laudo en el que resuelve lo siguiente:

				<p>Primero: Se condena a la demandada (IEEBC) de pagar las prestaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Reinstalación.</li> <li>• El reconocimiento de la antigüedad genérica al día 10 de enero de 2011.</li> <li>• El pago de incrementos salarial.</li> <li>• Realizar el entero de aportaciones de seguridad social.</li> <li>• Considerar su plaza, como trabajadora de base.</li> <li>• La cantidad de \$1'236,327.05 M.N., por concepto de pago de salarios caídos.</li> <li>• La cantidad de \$65,640.76 M.N., por concepto de tiempo extraordinario.</li> </ul> <p>Segundo: Se absuelve al IEEBC de pagar las siguientes prestaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El capital constitutivo del ISSSTECALI.</li> <li>• El pago de aportaciones generales del ISSSTECALI.</li> <li>• El pago de cuotas y no descontadas del ISSSTECALI.</li> </ul>
9.	222/2013-VII	RAFAEL PEREZ ZAMUDIO	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Reinstalación.</li> <li>• Pago de salarios vencidos o caídos.</li> <li>• Otorgamiento de plaza y nombramiento de base.</li> <li>• Pago de horas extras laboradas y no pagadas.</li> <li>• Pago de los salarios devengados y no pagados.</li> </ul>	<p>El <b>22 de abril de 2019</b> se dictó laudo, donde se resolvió lo siguiente:</p> <p>Primero: Se absuelve al IEEBC de pagar las siguientes prestaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Reinstalación.</li> <li>• Pago de salarios vencidos o caídos.</li> <li>• Otorgamiento de mi plaza y nombramiento de base.</li> <li>• Pago de horas extras laboradas y no pagadas.</li> <li>• Pago de los salarios devengados y no pagados.</li> </ul> <p>Segundo: Se condena a reconocer una antigüedad genérica a partir del 17 de enero de 2011 al 27 de marzo de 2013.</p>

				<p>El actor interpuso amparo directo en contra del laudo emitido por el TAE, el cual se radicó ante el Primer Tribunal Colegiado del XV Circuito, bajo el expediente 301/2019.</p> <p>El IEEBC interpuso recurso de reclamación al considerar que el amparo directo del actor se interpuso fuera del plazo previsto por Ley. En espera de sentencia.</p>
10.	398/2017-VII	HECTOR GUSTAVO GARCIA CASTRO	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Reinstalación</li> <li>• Salarios Caídos</li> </ul>	<p>Pendiente la certificación toda vez que no existen pruebas pendientes de desahogo, para posteriormente mandarlo a alegatos.</p>
11.	551/2017-V	KARLA JULIA CARRILLO GUTIERREZ	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Reinstalación</li> <li>• Salarios devengados \$6,902.70</li> <li>• Aguinaldo</li> <li>• Vacaciones</li> <li>• Prima Vacacional</li> <li>• Horas Extras dobles</li> <li>• Horas Triples</li> <li>• Salarios Caídos</li> <li>• Bono Electoral</li> </ul>	<p>El <b>08 de noviembre de 2019</b> se dictó laudo, donde se resolvió lo siguiente:  Primeramente: Se absuelve al IEEBC de pagar las siguientes prestaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Reinstalación.</li> <li>• Pago de salarios caídos.</li> <li>• Pago del bono electoral.</li> <li>• Pago de tiempo extraordinario.</li> </ul> <p>Segunda: Se condena a la demanda a pagar las prestaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• \$6,902.70 M.N. por concepto de Salario Devengado.</li> <li>• \$50,020.20 M.N. por concepto de Aguinaldo año 2017.</li> <li>• \$5,043.70 M.N. por concepto Prima Vacacional.</li> </ul> <p>El <b>10 de enero de 2020</b> el TAE emitió el acuerdo de recepción del Amparo Directo promovido por la actora en contra del laudo dictado por esta autoridad laboral, ordenando la remisión de los autos al Tribunal Colegiado en turno del XV Circuito.</p>



12.	102/2018-VI	CLAUDIA LUZ OCHOA RODRIGUEZ	<ul style="list-style-type: none"> <li>Reinstalación</li> <li>Vacaciones \$21,706.40</li> <li>Salarios Caídos</li> </ul>	El <b>17 de septiembre de 2019</b> tuvo verificativo el desahogo de la prueba testimonial a cargo de los CC. Francés Vázquez Casarez y Diego Gerardo Meza Alcanzar. En espera del acuerdo de cierre de etapa de desahogo de pruebas.
13.	571/2017	ELOISA RODRIGUEZ MIRANDA	<ul style="list-style-type: none"> <li>Reinstalación</li> <li>Salarios Caídos</li> <li>Bono Electoral</li> <li>Reconocimiento de Antigüedad</li> <li>Cuotas ISSSTECALI</li> <li>Plaza</li> <li>Horas Extras Dobles \$3'369,600.00</li> <li>Horas Extras Triples \$561,600.00</li> <li>Aguinaldo</li> <li>Vacaciones</li> <li>Prima Vacacional</li> <li>Prima Antigüedad</li> </ul>	El <b>31 de enero de 2020</b> el TAE emitió el acuerdo en el que causa estado el presente asunto. En consecuencia, es necesario cubrir el pago por la cantidad total de <b>\$276,380.32 M.N.</b> , cuyo desglose es el siguiente: <ul style="list-style-type: none"> <li>\$54,319.72 M.N. por concepto de 291 horas extras.</li> <li>\$7,559.96 M.N. por concepto de 27 horas extras triples.</li> <li>\$22,853.48 M.N. por concepto de vacaciones.</li> <li>\$12,569.41 M.N. por concepto de prima vacacional.</li> <li>\$3,325.45 M.N. por concepto de aguinaldo.</li> <li>\$175,752.30 M.N. por concepto de prima de antigüedad.</li> </ul>

#### 4. EJECUCIÓN DE MULTAS A PARTIDOS POLÍTICOS.

- El Consejo General del INE aprobó la resolución INE/CG334/2019 respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los **informes de campaña** de los ingresos y gastos de los candidatos y candidatos independientes a los cargos de gobernador, diputado local y presidente municipal, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019, en el estado de Baja California, a efecto de que se proceda al cobro de las sanciones impuestas a los partidos políticos en ámbito local, las cuales se harán efectivas aquellas que han quedado firmes, por lo que a partir del mes de septiembre de 2019, se dio inicio con los deducciones al financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes conforme a lo siguiente:



EJECUCIÓN DE MULTAS IMPUESTAS POR EL INE DERIVADO DE LA FISCALIZACIÓN A LOS INFORMES DE CAMPAÑA DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2018-2019				
PARTIDO POLÍTICO	DESCUENTO DEL MES DE SEPTIEMBRE- DICIEMBRE DE 2019	DESCUENTO DEL MES DE ENERO DE 2020	DESCUENTO DEL MES DE FEBRERO DE 2020	SALDO PENDIENTE POR EJECUTAR
Partido Acción Nacional	\$1'279,776.00 M.N.	\$0.00 M.N.	\$0.00 M.N.	\$0.00 M.N.
Partido Revolucionario Institucional	\$2'274,537.34 M.N.	\$0.00 M.N.	\$0.00 M.N.	\$0.00 M.N.
Partido de la Revolución Democrática	\$0.00 M.N.	\$169,301.55 M.N.	\$330,072.10 M.N.	\$5'509,808.00 M.N.
Partido Verde Ecologista de México	\$0.00 M.N.	\$0.00 M.N.	\$0.00 M.N.	\$0.00 M.N.
Partido del Trabajo	\$0.00 M.N.	\$0.00 M.N.	\$0.00 M.N.	\$0.00 M.N.
Partido de Baja California	\$898,790.60 M.N.	\$243,061.81 M.N.	\$243,061.81 M.N.	\$2'449,681.23 M.N.
Transformemos*	\$0.00 M.N.	\$0.00 M.N.	\$0.00 M.N.	\$3'742,049.33 M.N.
Movimiento Ciudadano	\$785,219.58 M.N.	\$0.00 M.N.	\$0.00 M.N.	\$0.00 M.N.
Morena	\$1'812,562.96 M.N.	\$1'127,328.94 M.N.	\$1'127,328.94 M.N.	\$459,304.53 M.N.
<b>TOTAL</b>	<b>\$7'050,886.48 M.N.</b>	<b>\$1'539,692.30 M.N.</b>	<b>\$1'700,462.85 M.N.</b>	<b>\$12'160,843.09 M.N.</b>

\* Con fecha 08 de noviembre de 2019 el Consejo General aprobó el dictamen número veintiséis de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento relativo a la “Declaratoria de pérdida de registro del partido político Transformemos ante el Instituto Estatal Electoral de Baja California”, sin embargo, el artículo 10 del Reglamento del Instituto Estatal Electoral de Baja California en Materia de Liquidación de Partidos Políticos Locales, señala que el periodo de prevención comprende con el inicio de los cómputos distritales y hasta que la pérdida de registro emitida por el Consejo General quede firme, es por ello que las multas pendientes de pago que tenga el partido político no se descontaron de las ministraciones que le correspondieron durante el periodo de junio a diciembre de 2019, sino que las mismas deberán ser consideradas en la lista de créditos del otrora instituto político y serán cubiertas hasta que el Interventor cubra las obligaciones en el orden de prelación, ello de conformidad con lo establecido en el artículo 44, numerales 1 y 3, del citado ordenamiento legal.

- Igualmente, el Consejo General aprobó diversas resoluciones respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los **informes anuales** de ingresos y gastos de los partidos políticos nacionales con acreditación local y con registro local, correspondiente al ejercicio dos mil dieciocho; a efecto de que se proceda con el cobro de las sanciones impuestas a los partidos políticos en el ámbito local, por lo que una vez que aquellas sanciones que han causado estado, a partir del mes de enero de 2020 se dio inicio con su ejecución, en los términos siguientes:

EJECUCIÓN DE MULTAS IMPUESTAS POR EL INE DERIVADO DE LA FISCALIZACIÓN AL GASTO ORDINARIO DEL EJERCICIO 2018				
PARTIDO POLÍTICO	RESOLUCIÓN	DESCUENTO DEL MES DE ENERO DE 2020	DESCUENTO DEL MES DE FEBRERO DE 2020	SALDO PENDIENTE POR EJECUTAR
Partido Acción Nacional	INE/CG463/2019	\$648,693.59 M.N.	\$648,693.59 M.N.	\$1'023,465.55 M.N.
Partido Revolucionario Institucional	INE/CG464/2019	\$99,096.00 M.N.	\$266,780.75 M.N.	\$1'243,756.84 M.N.
Partido de la Revolución Democrática	INE/CG465/2019	\$0.00 M.N.	\$0.00 M.N.	\$2'612,075.16 M.N.
Partido del Trabajo	INE/CG466/2019	\$0.00 M.N.	\$0.00 M.N.	\$6'225,312.48 M.N.
Partido Verde Ecologista de México	INE/CG467/2019	\$0.00 M.N.	\$0.00 M.N.	\$165,794.20 M.N. <sup>1</sup>
Movimiento Ciudadano	INE/CG468/2019	\$296,728.46 M.N.	\$296,728.46 M.N.	\$2'759,913.77 M.N.
Partido de Baja California	INE/CG472/2019	\$0.00 M.N.	\$0.00 M.N.	\$275,497.51 M.N. <sup>2</sup>
Transformemos	INE/CG472/2019	\$0.00 M.N.	\$0.00 M.N.	\$932,985.51 M.N. <sup>3 4</sup>
Morena	INE/CG470/2019	\$0.00 M.N.	\$0.00 M.N.	\$2'630,392.86 M.N. <sup>5</sup>
<b>TOTAL</b>		<b>\$1'044,518.05 M.N.</b>	<b>\$1'212,202.80 M.N.</b>	<b>\$17'869,193.88 M.N.</b>

Cabe hacer la aclaración, respecto al saldo pendiente de ejecutar al Partido del Trabajo, se está a la espera de que el Instituto Nacional Electoral informe sobre el estado que guarda la ejecución de dichas sanciones, toda vez, que el instituto político hasta el ejercicio fiscal 2019 no recibía financiamiento público y era precisamente la autoridad nacional la encargada de la ejecución de las sanciones económicas impuestas al referido partido político, ello de conformidad con lo señalado en los Lineamientos aprobados mediante acuerdo INE/CG61/2017<sup>6</sup>.

Por último, es preciso señalar que las cantidades señaladas en los cuadros anteriores, serán retenidas de la ministración correspondiente al mes de febrero del ejercicio 2020, la cual se tiene programada realizar el día jueves 20 del mes que transcurre, ello de conformidad con el calendario de ministraciones mensuales del financiamiento público que se determinó a través del dictamen número veintisiete de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento, aprobado por el Consejo General del IEBC en fecha 19 de noviembre de 2019.

<sup>1</sup> Partido Político no recibe financiamiento público de conformidad con lo señalado en el dictamen número veintisiete de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento relativo a la "DETERMINACIÓN DE LOS MONTOS TOTALES Y DISTRIBUCIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL SOSTENIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES Y ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN BAJA CALIFORNIA PARA EL EJERCICIO 2020", aprobado por el Consejo General Electoral en la Quincuagésima Sexta Sesión Extraordinaria del 19 de noviembre de 2019. Consultable en <http://www.ieebc.mx/archivos/sesiones/sesiones2019/ext/dictamenes/dic27.pdf>

<sup>2</sup> El instituto político presentó Recurso de Apelación en contra de la Resolución INE/CG472/2019 en lo que hace a la **conclusión 3-C12-BC** por un importe de **\$803,739.57 M.N.** (Ochocientos tres mil setecientos treinta y nueve pesos 57/100 Moneda Nacional), misma que fue **revocada** por la Sala regional Guadalajara ordenando al Consejo General del INE la emisión de una nueva resolución, la cual a la fecha se encuentra pendiente su emisión.

<sup>3</sup> De conformidad con lo establecido en el artículo 44, numeral 3, del Reglamento del Instituto Estatal Electoral de Baja California en Materia de Liquidación de Partidos Políticos Locales, el importe de la sanción económica deberá ser considerada dentro de la lista de créditos del instituto político.

<sup>4</sup> El instituto político presentó Recurso de Apelación en contra de la Resolución INE/CG472/2019 en lo que hace a la **conclusión 4-C14-BC** por un importe de **\$733,638.06 M.N.** (Setecientos treinta y tres mil seiscientos treinta y ocho pesos 06/100 Moneda Nacional), la cual fue **confirmada** por la Sala Regional Guadalajara por lo que el saldo de la sanción económica se incrementa por esta cantidad.

<sup>5</sup> El instituto político presentó Recurso de Apelación en contra de la Resolución INE/CG470/2019 en lo que hace a las **conclusiones 8-C19-BC** y **8-C18-BC** por un importe de **\$3'878,850.00 M.N.** y **\$2'380,975.67 M.N.** (Tres millones ochocientos setenta y ocho mil ochocientos cincuenta pesos 00/100 Moneda Nacional) y (Dos millones trescientos ochenta mil novecientos setenta y cinco pesos 67/100 Moneda Nacional), respectivamente, las cuales fueron **revocadas** por la Sala Regional Guadalajara ordenando al Consejo General del INE la emisión de una nueva resolución, misma que a la fecha se encuentra pendiente su emisión.

<sup>6</sup> **INE/CG61/2017** "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE EJERCE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN Y SE APRUEBA LOS LINEAMIENTOS PARA EL COBRO DE SANCIONES IMPUESTAS POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y AUTORIDADES JURISDICCIONALES ELECTORALES, DEL ÁMBITO FEDERAL Y LOCAL; ASÍ COMO PARA EL REINTEGRO O RETENCIÓN DE LOS REMANENTES NO EJERCIDOS DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA GASTOS DE CAMPAÑA"

## 5. SEGUIMIENTO DE LOS ACUERDOS DEL CONSEJO GENERAL.

PRIMERA SESION ORDINARIA 16 DE ENERO DE 2020		
ASUNTO	PUNTOS A EJECUTAR	OBSERVACIONES
<p><b>Dictamen número veintinueve</b> que presenta la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento relativo a la <b>“REDISTRIBUCIÓN DE LOS MONTOS TOTALES DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL SOSTENIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES Y ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN BAJA CALIFORNIA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, DERIVADO DEL REGISTRO DE ENCUENTRO SOCIAL DE BAJA CALIFORNIA ANTE EL CONSEJO GENERAL”</b>.</p>	<p><b>TERCERO.</b> Notifíquese el presente dictamen a los partidos políticos por conducto de sus representantes acreditados ante el Consejo General.</p> <p><b>CUARTO.</b> Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente dictamen a la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.</p> <p><b>QUINTO.</b> Publíquese el presente dictamen en la página de Internet del Instituto Estatal Electoral en términos de lo establecido en el artículo 22, numeral 4, del Reglamento Interior.</p>	<p>Se realizó el cumplimiento mediante los oficios del Consejo General número 077 al 085 de fecha 17 de enero de 2020.</p> <p>Se realizó el cumplimiento mediante el oficio IEEBC/CGE/086/2020, de fecha 17 de enero de 2020.</p> <p>Se realizó el cumplimiento mediante el oficio número IEEBC/CJ/027/2020, para su publicación en el portal institucional en fecha 21 de enero de 2020.</p> <p>El referido dictamen se encuentra publicado en la siguiente liga electrónica: <a href="https://www.ieebc.mx/archivos/sesiones/sesiones2020/ord/dictamenes/dictamen29crppyf1ord.pdf">https://www.ieebc.mx/archivos/sesiones/sesiones2020/ord/dictamenes/dictamen29crppyf1ord.pdf</a></p>
<p><b>Dictamen número treinta</b> que presenta la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento relativo a la <b>“DETERMINACIÓN DE LOS LÍMITES DEL FINANCIAMIENTO PRIVADO QUE PODRÁN RECIBIR LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN BAJA CALIFORNIA POR SUS MILITANTES Y SIMPATIZANTES, ASÍ COMO EL LÍMITE INDIVIDUAL DE LAS APORTACIONES DE SIMPATIZANTES, DURANTE EL EJERCICIO 2020”</b>.</p>	<p><b>QUINTO.</b> Notifíquese el presente dictamen a los Partidos Políticos por conducto de sus representantes acreditados ante el Consejo General.</p> <p><b>SEXTO.</b> Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente dictamen a la Comisión de Fiscalización del INE a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismo Públicos Locales.</p> <p><b>SÉPTIMO.</b> Publíquese el presente Dictamen en la página de internet del Instituto Electoral en términos a lo establecido en el artículo 22, numeral 4, del Reglamento Interior.</p>	<p>Se realizó el cumplimiento mediante los oficios del Consejo General número 077 al 085 de fecha 17 de enero de 2020.</p> <p>Se realizó el cumplimiento mediante el oficio IEEBC/CGE/086/2020, de fecha 17 de enero de 2020.</p> <p>Se realizó el cumplimiento mediante el oficio número IEEBC/CJ/027/2020, para su publicación en el portal institucional en fecha 21 de enero de 2020.</p> <p>El referido dictamen se encuentra publicado en la siguiente liga electrónica: <a href="https://www.ieebc.mx/archivos/sesiones/sesiones2020/ord/dictamenes/dictamen30crppyf1ord.pdf">https://www.ieebc.mx/archivos/sesiones/sesiones2020/ord/dictamenes/dictamen30crppyf1ord.pdf</a></p>

<p><b>Dictamen número veinte</b> que presenta la Comisión Especial de Administración y Enajenaciones relativo a la <b>"REASIGNACIÓN DE PARTIDAS PRESUPUESTALES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020, HASTA POR LA CANTIDAD DE \$234'000,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), APROBADO POR LA H. XXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA"</b>.</p>	<p><b>QUINTO.</b> Tómese a la Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos copia certificada del dictamen para que, en el ámbito de su competencia, conozca y dictamine las reformas y adiciones al Reglamento Interior y al Reglamento de Relaciones Laborales, que permitan dar funcionalidad a los órganos que integran el Instituto Electoral.</p> <p><b>SEXTO.</b> Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que realice las gestiones administrativas necesarias, a efecto de la búsqueda de un inmueble que tenga las condiciones económicas propicias y espacios físicos suficiente que permitan albergar la sede del Instituto Electoral.</p> <p><b>SÉPTIMO.</b> Publíquese el presupuesto de egresos del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal 2020 en el Periódico Oficial.</p> <p><b>OCTAVO.</b> Notifíquese al Congreso del Estado, adjuntando copia certificada del presente Dictamen.</p> <p><b>NOVENO.</b> Publíquese el presente Dictamen en la página de internet del Instituto Electoral en términos de lo establecido en el artículo 22, numeral 4, del Reglamento Interior.</p>	<p>Se realizó el cumplimiento mediante el oficio IEEBC/CGE/108/2020, de fecha 21 de enero de 2020.</p> <p>Se presentó un avance en la búsqueda de locales, informando lo conducente a la Presidencia a través del oficio IEEBC/SE/386/2020, de fecha 12 de febrero de 2020.</p> <p>Se realizó el cumplimiento mediante el oficio IEEBC/CGE/0181/2020.</p> <p>Se realizó el cumplimiento mediante el oficio IEEBC/CGE/106/2020 de fecha 21 de enero de 2020.</p> <p>Se realizó el cumplimiento mediante el oficio número IEEBC/CJ/027/2020, para su publicación en el portal institucional en fecha 21 de enero de 2020.</p> <p>El referido dictamen se encuentra publicado en la siguiente liga electrónica:  <a href="https://www.ieebc.mx/archivos/sesiones/sesiones2020/ord/dictamenes/dictamen20ceave1ord.pdf">https://www.ieebc.mx/archivos/sesiones/sesiones2020/ord/dictamenes/dictamen20ceave1ord.pdf</a></p>
<p><b>Punto de Acuerdo número IEEBC-CG-PA01-2020</b> que presenta el Consejero Presidente del Consejo General relativo al <b>"DICTAMEN GENERAL DE RESULTADOS POR REPOSICIÓN DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL QUE PRESENTARON ESCRITOS DE INCONFORMIDAD, EN CONTRA DE LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL PERIODO DE SEPTIEMBRE DE 2017 A AGOSTO DE 2018"</b>.</p>	<p><b>SEGUNDO.</b> Se instruye al Órgano de Enlace notificar a la DESPEN, a más tardar el día hábil siguiente de su aprobación por el Consejo General, el contenido del presente Punto de Acuerdo y su Anexo Único.</p> <p><b>TERCERO.</b> Se instruye al Departamento de Control Interno, en su carácter de Autoridad Responsable, notificar mediante oficio al miembro del SPEN del Instituto Electoral inconforme, el presente Punto de Acuerdo y su Anexo Único.</p> <p><b>CUARTO.</b> Publíquese el presente Punto de Acuerdo en el portal de internet del Instituto Electoral, en términos del artículo 22, párrafo 4, del Reglamento Interior.</p>	<p>Se realizó el cumplimiento mediante el oficio DCI031/2020 de fecha 22 de enero de 2020.</p> <p>Se realizó el cumplimiento mediante los correos electrónicos a través del SIVOPLE de fechas 17 y 22 de enero de 2020.</p> <p>Se realizó el cumplimiento mediante el oficio número IEEBC/CJ/027/2020, para su publicación en el portal institucional en fecha 21 de enero de 2020.</p> <p>El referido dictamen se encuentra publicado en la siguiente liga electrónica:</p>

		<a href="https://www.ieebc.mx/archivos/sesiones/sesiones2020/ord/pacuerdos/ptoacuerdodogrspen1ord.pdf">https://www.ieebc.mx/archivos/sesiones/sesiones2020/ord/pacuerdos/ptoacuerdodogrspen1ord.pdf</a>
<p><b>Punto de Acuerdo</b> número <b>IEEBC-CRAJ-PA01-2020</b> que presenta el Consejero Presidente de la Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos del IEEBC relativo a la <b>“SOLICITUD DE PRÓRROGA DE HASTA QUINCE DÍAS HÁBILES PARA FORMULAR EL PROYECTO QUE EN DERECHO CORRESPONDA RESPECTO DEL PROYECTO DE NUEVA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA”</b>.</p>	<p><b>SEGUNDO.</b> Se instruye al Secretario del Consejo General notifique por oficio el contenido del presente Punto de Acuerdo a la Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos.</p> <p><b>TERCERO.</b> Publíquese el presente Punto de Acuerdo en el portal de internet institucional dentro del término previsto en el artículo 22, párrafo 4, del Reglamento Interior.</p>	<p>Se realizó el cumplimiento mediante el oficio IEEBC/CGE/087/2020, de fecha 17 de enero de 2020.</p> <p>Se realizó el cumplimiento mediante el oficio número IEEBC/CJ/027/2020, para su publicación en el portal institucional en fecha 21 de enero de 2020.</p> <p>El referido dictamen se encuentra publicado en la siguiente liga electrónica:  <a href="https://www.ieebc.mx/archivos/sesiones/sesiones2020/ord/pacuerdos/ptoacuerdoprroga1ord.pdf">https://www.ieebc.mx/archivos/sesiones/sesiones2020/ord/pacuerdos/ptoacuerdoprroga1ord.pdf</a> </p>
<p><b>Punto de Acuerdo</b> número <b>IEEBC-CG-PA02-2020</b> que presenta el Representante Propietario de Movimiento Ciudadano relativo a que el <b>“CONSEJERO PRESIDENTE REALICE LAS GESTIONES NECESARIAS ANTE EL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, A EFECTOS DE QUE SE INCLUYA AL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA EN LA REVISIÓN Y DISCUSIÓN DE LA INICIATIVA PRESENTADA POR EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO JAIME BONILLA VALDEZ, POR MEDIO DE LA CUAL SE PROPONE REFORMAR EL ARTICULO 5 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, Y LOS ARTÍCULOS 35, 68, 69 Y 97 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, Y EN SU MOMENTO, SE REMITA LA</b></p>	<p><b>PRIMERO.</b> Se solicita al Consejero Presidente del Instituto Electoral realice las gestiones necesarias para que se incluya la representación del Instituto Electoral en la discusión y análisis de la iniciativa de reforma promovida por el Gobernador del Estado de Baja California, Jaime Bonilla Valdez; mediante la cual se propone reformar al artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y los artículos 35, 68, 69 y 97 de la Ley Electoral del Estado de Baja California.</p> <p><b>TERCERO.</b> Se instruye al Secretario Ejecutivo informar del contenido del presente Punto de Acuerdo a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales del Instituto Nacional Electoral.</p> <p><b>CUARTO.</b> Publíquese el presente Punto de Acuerdo en el Portal de</p>	<p>Se realizó el cumplimiento mediante el oficio IEEBC/CGE/112/2020, de fecha 23 de enero de 2020.</p> <p>Se realizó el cumplimiento mediante el oficio IEEBC/CGE/107/2020, de fecha 21 de enero de 2020.</p> <p>Se realizó el cumplimiento mediante el oficio número IEEBC/CJ/027/2020, para su publicación</p>



<b>OPINIÓN CORRESPONDIENTE”.</b>	<b>TÉCNICA</b>	Internet del Instituto Electoral, en término de lo establecido en el párrafo 4 del artículo 22 del Reglamento Interior del Instituto Electoral.  en el portal institucional en fecha 21 de enero de 2020.  El referido dictamen se encuentra publicado en la siguiente liga electrónica: <a href="https://www.ieebc.mx/archivos/sesiones/sesiones2020/ord/pacuerdos/ptoacuerdomc1ord.pdf">https://www.ieebc.mx/archivos/sesiones/sesiones2020/ord/pacuerdos/ptoacuerdomc1ord.pdf</a>
--------------------------------------	----------------	---

**6. FIRMA DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA (IEEBC) Y EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO (ITAIPBC).**

En fecha 07 de febrero de 2020 el IEEBC y el ITAIPBC celebraron un convenio de colaboración institucional el cual tiene por objeto establecer las bases generales y mecanismos para la colaboración conjunta a fin de que dentro del ámbito de sus respectivas competencias, y de conformidad con la legislación aplicable, desarrollen y ejecuten estrategias y actividades conjuntas con el fin de promover, impulsar y fortalecer la cultura de la legalidad, de la transparencia, del acceso a la información pública, de la rendición de cuentas, de la protección de datos personales, y de la gestión, tratamiento y conservación de archivos; así como de la formación y/o capacitación del personal del órgano electoral y de los partidos políticos con registro y acreditación en Baja California; la elaboración de programas de difusión para dar a conocer a la comunidad bajacaliforniana el derecho de acceso a la información pública y a la protección de sus datos personales, en atención a los ordenamientos jurídicos respectivos.

El convenio puede ser consultado en el portal de internet [www.ieebc.mx](http://www.ieebc.mx)

Lo que se informa a este Consejo General, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

**ATENTAMENTE**

“Por la Autonomía e Independencia  
de los Organismos Electorales”

RUBRICA  
MTRO. RAÚL GUZMÁN GÓMEZ  
**EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL**